MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 026-2022-GDU/ML

Lurín, 26 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 269-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 17 de mayo de 2022 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y el Informe N° 002-2022-OPM-GDU/ML de fecha 25 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; determinando en ese sentido que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo que mediante Decreto Supremo N° 002-2022-TR de fecha 27 de marzo de 2022, se modifica la denominación por Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por "Lurawi Perú".

Que, al respecto, con Resolución Directoral N° 079-2022-TP/DE; se aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-24, en locales educativos con PIA 2022-Convocatoria complementaria, el cual corresponde a la Municipalidad Distrital de Lurín, de la Unidad Zonal Lima Sur-Este, la siguiente actividad: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 655 Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7267 SEÑOR DE LOS MILAGROS, DEL CENTRO POBLADO DE LURÍN – DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 119-2022-TR; se autoriza la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de diversos gobiernos locales, como organismos ejecutores del sector público por un importe total de S/ 8 365 800,00 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles), el cual corresponde a la Municipalidad Distrital de Lurín el aporte para el referido programa, la suma de S/ 91,805.00 (Noventa y Un Mil Ochocientos Cinco con 00/100 soles).

Que, por otro lado, con fecha 09 de mayo de 2022, se suscribe el Convenio N° 38-0004-AII-24 entre el Programa Trabaja Perú y la Municipalidad Distrital de Lurín, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 655 Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7267 SEÑOR DE LOS MILAGROS, DEL CENTRO POBLADO DE LURÍN – DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", cuyo financiamiento corresponde a la suma de S/ 91,805.00 (Noventa y Un Mil Ochocientos Cinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 21 días hábiles, estableciéndose que el Municipio será el Órgano Ejecutor para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata en Mano de Obra No Calificada (MONC).

Que, de otra parte, la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata para Organismos Ejecutores, aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, señala en su acápite 3.1.1 y Sección I numeral 1.1.3., que el Organismo Ejecutor debe

contratar al Responsable Técnico y designar al Inspector para la ejecución de las actividades de Intervención; además señala, que el Inspector, deberá ser un profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo, colegiado y habilitado, con capacidad técnica-administrativa, designando por el Organismo Ejecutor (OE).

Que, en ese sentido, mediante Informe Nº 269-2022-SGOPu-GDU/ML, de fecha 17 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, propone designar al Ingeniero Civil RAY IVAN RABANAL RENGIFO, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 70336945 y CIP N° 267425 para cumplir con las funciones de Inspector de Actividad de Intervención Inmediata (AII).

Que, el artículo 105° de la Ordenanza Municipal N° 427-2021/MDL, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, prescribe que la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene las siguientes funciones y atribuciones: "12. Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus competencias y funciones, en concordancia con la normativa vigente"; y considerando que la Sub Gerencia de Obras Públicas elevo el referido informe, corresponde a este despacho atender la solicitud mediante acto resolutivo;

Que, en mérito del Convenio citado, el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano, representa a la Municipalidad Distrital de Lurín; y, a fin de ejecutar las actividades del programa conforme a lo antes expuesto y estando a las recomendaciones señaladas en el Informe N° 002-2022-OPM-GDU/ML de fecha 25 de mayo de 2022, se deberá realizar la designación del Inspector de Actividad, a través de la emisión del presente acto resolutivo.

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), APROBADO POR ORDENANZA N° 491-MDA; Y LA NORMAS VIGENTES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. Civil **RAY IVAN RABANAL RENGIFO**, identificado con D.N.I. N° 70336945 y CIP N° 267425, en el cargo de **INSPECTOR** para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: "*LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 655 Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7267 SEÑOR DE LOS MILAGROS, DEL CENTRO POBLADO DE LURÍN – DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA*", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del inspector designado, se sujetará estrictamente a la Guía Técnica para organismos ejecutores aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución y sus anexos al ing. Civil Ray Ivan Rabanal Rengifo y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
FABIOLA GERALDINE CASTILLO CACERES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO